



VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE
RAD. 2024 - 00028

Informe secretarial

Señor juez, informo a usted que pasa al despacho el presente proceso con el escrito de fecha 5 de abril de 2024, en donde se solicita se libre Despacho Comisorio para la entrega del inmueble que se ordenó restituir a la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de abril de 2024


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE

Comisiónese al Alcalde Distrital de Barranquilla para que practique la diligencia con el concurso de la fuerza pública, si fuere necesario, para la entrega de los bienes inmuebles consistentes en el apartamento 301 Torre 10 Piso 3 ubicado en la carrera 75 No. 78 – 54 Conjunto Residencial Paraíso Caribe Etapa 1 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 040 – 568989, el Depósito 477 Sótano ubicado en la carrera 75 No. 78 – 54 Conjunto Residencial Paraíso Caribe Etapa 1 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 040-569608, y, el parqueadero No. 458 Sótano ubicado en la carrera 75 No. 78 – 54 Conjunto Residencial Paraíso Caribe Etapa 1 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 040 - 569309, a que se refiere la sentencia de fecha 20 de marzo de 2024, a través de la cual se declaró terminado el contrato de arrendamiento financiero LEASING No. 253518 celebrado entre la Sociedad BANCOLOMBIA S. A. entidad bancaria que absorbió a LEASING BANCOLOMBIA S.A. C.F.C., como arrendadora, y la señora LISSETH BEATRIZ ROA FONSECA como arrendataria, y, se condenó a la demandada LISSETH BEATRIZ ROA FONSECA, a restituir el inmueble al demandante BANCOLOMBIA S. A., Líbrese el correspondiente despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fee74c93e7d455258c9505479ebd1aca48f306e14bc4084ff0915751b8da35**

Documento generado en 09/04/2024 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>